

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII

Sábado 22 de noviembre de 1952

Núm. 327

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Laguna Serrano, Magistrado de entrada, contra Decreto de 9 de febrero de 1951	5518	tercera clase, «a extinguir», del Cuerpo Especial de Prisiones don Fernando Mangas González	5524
Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Carlos Pascual del Pobil y de Zuzuarregui contra resolución del Ministerio del Aire de 5 de marzo de 1952 que le denegó solicitud de vuelta al servicio y ascenso al empleo de Coronel	5519	Orden de 15 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente Judicial tercero don José Miguel Guizán Martínez	5524
Otra de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Margarita Gutiérrez Garrido contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad	5520	Otra de 15 de octubre de 1952 por la que se declara excedente voluntario al Agente judicial tercero don José Rodríguez Torres	5524
Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro	5520	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos	5521	Orden de 24 de octubre de 1952 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrientes que se citan, de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) y de la Prisión Territorial de Yebala (Marruecos)	5524
Otra de 18 de noviembre de 1952 por la que se dispone la aprobación de aparato surtidor de gasolina de la casa «Schweimer Eisenwerke Müller & C», tipo M 55 V	5521	Otra de 31 de octubre de 1952 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corrientes que se cita de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón)	5524
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 10 de octubre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y cuatro penados	5521	Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona del Protectorado de España en Marruecos a los Tenientes de Infantería don Ramón Cifuentes González-Posada y don Julio Ruiz Llobregat	5524
Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a setenta penados	5521	Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente Coronel de Infantería don Eduardo García Hernández	5524
Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y cuatro penados	5522	Otra de 5 de noviembre de 1952 por la que causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos el Coronel de Infantería don Andrés Sánchez Pérez	5524
Otra de 24 de octubre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a noventa penados	5522	Otra de 6 de noviembre de 1952 por la que se destina a la Mejasnia Armada al Teniente de Infantería don Jesús Martínez Verde	5524
Otra de 8 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Rafael Busutil Guarch, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	5523	Otra de 8 de noviembre de 1952 por la que se designa para el mando del 2.º Tercio de Fronteras de la Guardia Civil (Salamanca) al Coronel de Infantería don Francisco Sánchez Alvaro	5525
Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Guardián del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Ocetta Gil	5523	Otra de 8 de noviembre de 1952 por la que se designa para el mando del 2.º Tercio de Fronteras de la Guardia Civil (Figueras) al Coronel de Infantería don José Ramírez de Cartagena Marcaida	5525
Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Sesma Quintana	5523	Otra de 8 de noviembre de 1952 por la que se destina para cubrir una vacante de Capitán de Infantería existente en la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona) a don Miguel Gonzalo de Liria Azcoiti	5525
Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardián de tercera clase don Antonio Lacasa Sesé	5523	Otra de 8 de noviembre de 1952 por la que pasan destinados para cubrir siete vacantes de Capitán de Infantería en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los que se relacionan	5525
Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Izaguirre Gastelu, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Munguía (Vizcaya)	5523	Otra de 10 de noviembre de 1952 por la que se designa a don Enrique Sanchez España para cubrir una vacante de Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamentos) existente en la Dirección General de la Guardia Civil	5525
Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Silvio Ruiz García, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria	5523	Otra de 11 de noviembre de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente Coronel de Infantería don Antonio Gorrita Riera	5525
Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Primera Instancia de San Mateo don Alejandro Fernández Rodríguez	5523	Otra de 12 de noviembre de 1952 por la que pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Oficiales de Infantería que se relacionan	5525
Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría	5524	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de		Orden de 18 de noviembre de 1952 por la que se crea una Sección de Investigación e Inspección en las Direcciones Generales que tienen a su cargo la gestión de impuestos y se determina el cometido de la Comisión Coordinadora de los Servicios de Inspección	5525

PÁGINA	PÁGINA
	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>
	<i>Orden de 19 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la emisión de los títulos definitivos de la segunda emisión de obligaciones de Instituto Nacional de Colonización, dispuesta por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1948, y canje de las Carpetas provisionales de dicha emisión</i> ... .. 5528
	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>
	<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b> — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando concurso entre Maestros del Escalafón del Magisterio Español para cubrir Escuelas vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos ... .. 5528
	<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que, por los conceptos que se citan, ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1952 ... .. 5529
	<i>Tribunal del concurso-oposición a plazas de Taquígrafos Mecanógrafos.</i> —Transcribiendo relación de los opositores aprobados con expresión de la puntuación total obtenida. 5530
	<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Aprobando el proyecto del edificio para especialidades (pabellón central) de la Facultad de Medicina de Valencia ... .. 5531
	Aprobando obras en la Facultad de Medicina de Valencia. <i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Resolviendo convalidar las obras efectuadas en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña ... .. 5531
	<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Dirección General de Agricultura.</i> —Aplazando hasta el día 2 de abril de 1953 la fecha para dar comienzo las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, convocadas con fecha 11 de junio de 1952 ... .. 5531
	<i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-1953 en la Zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.) ... .. 5532
	<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>
<i>Orden de 7 de noviembre de 1952 por la que se autoriza que las mercancías litores de arbitrios puedan disfrutar del régimen de depósito en el puerto de Las Palmas, en analogía con los mismos beneficios otorgados en favor de Santa Cruz de Tenerife, por Orden de 31 de enero último.</i> 5526	
<i>Otra de 10 de noviembre de 1952 por la que se aprueban los modelos de etiqueta propuestos por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, con destino a los envases de patata de siembra, semillas de cereales e impresión de saquerío</i> ... .. 5526	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Orden de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa Marina, en Sevilla, ciudad monumental, importante 100.000 pesetas</i> ... 5526	
<i>Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la catedral de Granada, ciudad monumental, importante 139.980,20 pesetas.</i> 5526	
<i>Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el edificio de la Curia Eclesiástica en Granada, monumento nacional, importante 79.996,78 pesetas.</i> ... .. 5527	
<i>Otra de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, importantes 75.191,37 pesetas.</i> 5527	
<i>Otra de 11 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de Nuevo Baztán (Madrid), monumento nacional, importantes 49.6715,57 pesetas</i> ... .. 5527	
<i>Otra de 13 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras urgentes de restauración y limpieza de dos casas en la plaza de la Almeida, enclavada dentro del conjunto monumental de Vigo, importantes 10.000 pesetas</i> ... .. 5527	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
<i>Orden de 5 de noviembre de 1952 por la que se declara desierto el concurso convocado por Orden ministerial de 23 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131) para la provisión de la plaza de Ingeniero Secretario de la Dirección General de Industrias Navales</i> ... 5528	

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Antonio Laguna Serrano, Magistrado de entrada, contra Decreto de 9 de febrero de 1951.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de abril último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antonio Laguna Serrano, Magistrado de entrada, contra Decreto de 9 de febrero de 1951 por el que se verificó corrida de escalas en la Carrera judicial; y

Resultando que con fecha 24 de mayo de 1950 don Antonio Laguna Serrano, que ostentaba la categoría de Magistrado de entrada en situación de excedencia voluntaria, pidió su reingreso al servicio activo, teniendo entrada en el Ministerio el día 10 de julio siguiente el informe favorable del Tribunal Supremo sobre su solicitud, y que tres días después, es decir, el 13 de julio de 1950, se aprobó la Ley de modificación de las plantillas de las Carreras Judicial y Fiscal, en virtud de la cual, se crearon determinadas plazas;

Resultando que en 12 de enero de 1951 se dictó una Orden por el Ministerio de Justicia, reguladora de la corrida de es-

calas derivada de la aplicación de la Ley antes citada, con arreglo a la cual deberían ser ascendido los Magistrados y Jueces que estuvieran en servicio activo al publicarse la Ley de 13 de julio de 1950, aunque al dictarse la Orden se encontraran en excedencia voluntaria, no siendo precisos dos años de servicios efectivos para el ascenso, y que, encontrándose el recurrente al publicarse la Ley con el número uno en el escalafón de los Magistrados de entrada, se acordó, al verificarse la correspondiente corridas de escalas por Decreto de 9 de febrero de 1951, su reingreso al servicio activo en vacante de nueva creación, con la categoría que tenía, es decir, sin comprenderle en los mismos por no hallarse en servicio activo el 13 de julio de 1950;

Resultando que el interesado formuló recurso de reposición contra la indicada resolución, alegando sustancialmente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto orgánico de 8 de febrero de 1946, «concedida la vuelta al servicio activo, el funcionario excedente ocupará la primera vacante que se produzca con posterioridad a la fecha en que se reciba en el Ministerio la declaración de aptitud, y será destinado al cargo que le corresponda, conforme a las normas que se establecen en este Decreto», y que la fecha a que se refiere la disposición transcrita es la de 10 de julio de 1950, siendo la primera vacante producida con posterioridad a este día

la motivada por la Ley de 13 del mismo mes y año, y que lógicamente se le debía comprender en los ascensos derivados de la repetida Ley, ya que si en virtud de la Orden de 12 de enero de 1951 se hallan comprendidos en la corrida de escalas los funcionarios en situación de excedencia voluntaria al dictarse dicha disposición que por el contrario estuviesen en servicio activo al publicarse la Ley, no existe motivo para que queden excluidos los que, habiendo pedido el reingreso al servicio activo antes de la Ley, no se les haya concedido por causas ajenas a su voluntad, y añade, por último, que el Decreto impugnado contiene una evidente contradicción, toda vez que le nombra y destina en vacante de nueva creación y, sin embargo, le desconoce su derecho a la retroacción de los efectos de su reingreso al 14 de julio de 1950, fecha en que se produjo la vacante; por todo lo cual solicita que se le conceda el ascenso a la categoría de Magistrado de ascenso, con efectos a partir de 14 de julio de 1950, colocándole entre los de esta clase, en el lugar inmediatamente anterior al de don Gaspar Fernández Lomana de Barbachano y destinándole a servir plaza de dicha clase y sin que al abonarle las diferencias de sueldo tenga derecho a la percepción de otras que las comprendidas entre la toma de posesión de su último destino y la fecha de resolución de este recurso;

Resultando que transcurrido el plazo

de treinta días previsto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 sin haber sido resuelta la reposición, la entendió desestimada por aplicación del silencio administrativo e interpuso recurso de agravios, insistiendo en sus alegaciones y súplica, y que la Sección primera de la Dirección General de Justicia ha informado que procede la desestimación del recurso porque el señor Laguna Serrano no se encontraba en servicio activo al publicarse la Ley de 13 de julio de 1950, sino en situación de excedente voluntario, y el párrafo segundo del artículo 31 del Decreto de 8 de febrero de 1946 dice literalmente que «el Ministerio resolverá sobre su petición, de donde se deduce que es necesaria la decisión para el reintegro del peticionario y no basta con la preceptiva declaración de aptitud, como pretende el reclamante, para que pueda encontrarse el interesado en condiciones de ascender en el Cuerpo, ya que el artículo 30 del Decreto antes citado previene que no podrá ser ascendido hasta que reintegrese al servicio activo y tuviese cumplidos dos años efectivos en la categoría. Agrega el Ministerio que no hubo demora alguna por parte de la Administración al resolver su ingreso, toda vez que no existe plazo alguno para acordarla y, por otra parte, la vacante no se produjo hasta que se consignó en presupuestos el crédito necesario para verificar la oportuna corrida de escalas, y termina diciendo que en ningún caso hubiera podido ser promovido a la categoría de Magistrado de ascenso por no llevar en la inferior dos años de servicios efectivos, como exige el referido artículo 30 del Decreto de 8 de febrero de 1946;

Vistos el Reglamento general de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918; el Decreto de 8 de febrero de 1946, la Ley de 13 de julio de 1950, la Orden ministerial de 12 de enero de 1951, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios consiste en determinar si le corresponde al recurrente ser promovido a la categoría de Magistrado de ascenso y ser colocado en el Escalafón en el puesto que solicita, con los correspondientes efectos económicos, por aplicación de la corrida de escalas derivada de la ampliación de plantilla establecida por la Ley de 13 de julio de 1950;

Considerando que es condición previa y esencial para la resolución del recurso precisar en qué situación administrativa se hallaba el señor Laguna en la fecha en que se puso en vigor la Ley de 13 de julio de 1950, ya que, según sea la conclusión a que se llegue a este respecto, se encontrará o no comprendido dentro de los preceptos del número cuarto de la Orden de 12 de enero de 1951, toda vez que esta disposición de carácter excepcional y dictada exclusivamente para reglamentar los ascensos a que dió lugar la aplicación de la expresada Ley, exime a los funcionarios a quienes afecta la condición de tener cumplidos dos años de servicios efectivos en la categoría que requería el artículo 30 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946, entonces vigente, para que los excedentes voluntarios reintegrados al servicio activo pudieran ascender a categoría superior;

Considerando que el artículo 21 del Decreto orgánico de la Carrera Judicial de que queda hecho mérito dispone que «los excedentes voluntarios podrán solicitar su reintegro al servicio activo transcurrido que sea un año desde la fecha en que pasaren a dicha situación. El Ministerio resolverá su petición, previa declaración de aptitud, competencia y moralidad, formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo Concedida la vuelta al servicio activo, el funcionario exce-

dent, ocupará la primera vacante que se produzca con posterioridad a la fecha en que se reciba en el Ministerio la declaración de aptitud, y será destinado al cargo que le corresponda, conforme a las normas que se establecen en este Decreto. A los funcionarios reintegrados se les abonarán los servicios en su categoría y carrera a partir de la fecha de la posesión del destino para que fuesen nombrados». De lo que se deduce que para que a un funcionario judicial en situación de excedencia voluntaria que solicite su reintegro pueda considerársele en servicio activo son necesarias las cuatro condiciones siguientes: Primera. Declaración de aptitud, competencia y moralidad formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo.—Segunda. Resolución ministerial concediendo su vuelta al servicio activo.—Tercera. Que se destine al excedente a la primera vacante que se produzca con posterioridad a la fecha en que se reciba en el Ministerio la declaración de aptitud; y Cuarta. Que tome posesión del cargo para el que fuere nombrado;

Considerando que el señor Laguna, en la fecha en que fué publicada la Ley de 13 de julio de 1950, no reunía más que la primera condición de las antes enumeradas y, por consiguiente, no se hallaba en servicio activo, contra lo que reiteradamente afirma, ya que si bien había solicitado su reintegro en el mismo y había sido emitido el preceptivo informe por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, ambas circunstancias en forma alguna puede admitirse que determinasen por sí solas variaciones de ninguna clase en la situación administrativa de excedencia voluntaria en que permanecía el recurrente, pues aunque una y otra constituían requisitos previos para ello, tal modificación sólo podía lograrse mediante el correspondiente acto administrativo con sujeción a los preceptos orgánicos reintegrándose al servicio activo cuando procediere;

Considerando que no encontrándose en tal situación el señor Laguna, como queda demostrado al publicarse la referida Ley de 13 de julio de 1950, es obvio que con referencia a las plazas creadas por la misma no podía serle aplicado el artículo 26 del Decreto orgánico antes citado, ni la Orden de 12 de enero de 1951 como pretendía, dado que lo que en estos preceptos se estableció es sólo aplicable a los funcionarios que se hallen en servicio activo;

Considerando que como la situación del señor Laguna en aquel entonces era la de excedente voluntario, a los efectos de su posible ascenso, habría que atenerse a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto orgánico mencionado, conforme al cual no podía ser ascendido hasta que no reintegrase al servicio activo, y hubiese cumplido dos años de servicios efectivos en la categoría;

Considerando que analizados suficientemente los preceptos que regulan los ascensos en la Carrera Judicial y el reintegro de los excedentes voluntarios, no puede hablarse de violación de ninguno de ellos, por lo que no apareciendo infringida ninguna norma es forzosa la denegación de las pretensiones del recurrente.

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Carlos Pascual del Pobl y de Zuzuarregui contra resolución del Ministerio del Aire de 5 de marzo de 1952 que le denegó solicitud de vuelta al servicio y ascenso al empleo de Coronel.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 de agosto último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios formulado por el Teniente Coronel del Arma de Tropas de Aviación, retirado, don Carlos Pascual del Pobl y de Zuzuarregui, contra resolución del Ministerio del Aire de 5 de marzo de 1952 que le denegó la solicitud de vuelta al servicio activo y ascenso al empleo de Coronel; y

Resultando que el recurrente, retirado por edad el 24 de agosto de 1951, solicitó del Ministerio del Aire por instancia de 15 de enero 1952, que se le volviese al servicio activo, se le ascendiese a Coronel y se le retirase de nuevo, ya que durante dos años y medio había figurado con el número 1 de los de su empleo en el Arma de Tropas de Aviación, sin que llegase a obtener el ascenso, a pesar de haberlo solicitado varias veces, por no existir vacante en el empleo inmediato superior; pero como ahora existía el precedente de que al Comandante de su misma Arma don Pedro Sastre García se le había ascendido a Teniente Coronel unos días antes de retirarle, a pesar de no haber tampoco vacante, creía el recurrente que por la misma razón de equidad se le debía conceder a él el ascenso a Coronel a los solos efectos de mejorar sus haberes pasivos y reparar el daño moral que se le causó cuando en el año 1949, al pasar a la escala complementaria el Coronel don Ricardo Orteza, se otorgó la vacante ocasionada en el Servicio de Transmisiones al Arma de Aviación en lugar de al de Arma de Tropas, a la que pertenecía el recurrente;

Resultando que el Ministerio del Aire resolvió, en 5 de marzo de 1952, denegar la solicitud porque, según el artículo 65 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, el retiro del servicio militar constituye una situación definitiva, y ninguno de los que entren en ella podrán volver al servicio de las Armas en tiempo de paz, a excepción de los casos de retiro por inutilidad física, si hubiera desaparecido y así se declarase por disposición oficial expresa;

Resultando que contra esta resolución denegatoria interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y entendido desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose: 1.º En infracción del artículo tercero del Fuero de los Españoles, que dice: «La Ley ampara por igual el derecho de todos los españoles», por lo que si se ascendió, a pesar de no existir vacante, al Comandante Sastre y antes al Teniente Coronel Herrero, lo mismo debe hacerse con el recurrente, que también es español, pues el Fuero Juzgo encarga a los juzgadores que administren recta e igual justicia para todos. 2.º En infracción del artículo 22 del mismo Fuero de los Españoles, en lo referente a la protección de la familia, que en este caso es la más perjudicada, y del artículo tercero número sexto del Fuero del Trabajo, que obliga al Estado a velar por la continuidad y seguridad del trabajo, cosa que se podía haber logrado ascendiéndole a Coronel, con lo que se prolongaba su vida militar dos años, y 3.º En infracción del artículo 10 de la Ley de Sucesión, que exige el acuerdo de las Cortes y el referéndum nacional para que queden sin vigor las leyes fundamentales, como son el Fuero de los Españoles y el Fuero del Trabajo;

Resultando que la Dirección General de Personal informó que el artículo 65 del Estatuto de Clases Pasivas se opone

a la vuelta al servicio activo del recurrente, que aunque volviese no se le podría conceder el ascenso por no existir vacante y que el caso del Comandante Sastre García, que cita, no puede alegarse como precedente, ya que obtuvo el ascenso antes de pasar a la situación de retirado;

Vistos la Ley Constitutiva del Ejército, artículo 37, y el artículo 65 del vigente Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el recurrente, retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, tiene derecho a que se le reintegrese al servicio activo, se le ascienda a Coronel a pesar de no existir vacante y se le vuelva a la situación de retirado;

Considerando que no sólo no tiene esta pretensión ningún fundamento jurídico, sino que se opone a ella de modo terminante la Ley Constitutiva del Ejército, artículo 37, y el artículo 65 del Estatuto de Clases Pasivas, que establecen que el retiro del servicio militar es una situación definitiva y ninguno de los que entren en ella podrán volver al servicio de las armas en tiempo de paz;

Considerando que resuelta así esta primera cuestión, la de la imposibilidad de reintegrarse al recurrente en el servicio activo, huelga plantearse el problema de si una vez reintegrado no podría ascender a Coronel, a pesar de no existir vacante y de si al no concederle el ascenso se infringen las leyes fundamentales del Estado por seguirse un criterio distinto del que se ha aplicado a otros militares que, según él, ascendieron sin que hubiese vacante.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que, de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Aire.

*ORDEN de 27 de octubre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por doña Margarita Gutiérrez Garrido contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad.*

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Margarita Gutiérrez Garrido contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega petición relativa a pensión de viudedad; y

Resultando que la interesada, como viuda de don Ciriaco García López, Suboficial de Infantería, retirado en 1931, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de dicho año, falleció en 8 de febrero de 1951, solicitó el siguiente día 21 la pensión que pudiera corresponderle, señalándole la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, en su acuerdo de 10 de julio siguiente, la pensión anual de 1.036,66 pesetas, equivalentes a la tercera parte del mayor regulador percibido del causante, como caso comprendido en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto de Clases Pasivas y Orden ministerial comunicada de 12 de junio de 1951, sin perjuicio de la resolución pendiente en cuanto a acumulación de la gratificación

de destino a que se refiere la Ley de 13 de julio de 1950, entablando la interesada recurso de reposición contra el acuerdo expresado por entender que con arreglo a lo prevenido en la Orden de Hacienda de 6 de mayo de 1931, en relación con el artículo primero del Decreto de 29 de abril anterior, el regulador de las pensiones de viudedad y orfandad de los militares retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de aquel año, será el que sirvió de base para la concesión de su retiro, con inclusión de los quinquenios y anualidades que tuvieron consolidados, desestimándose la reposición en nuevo acuerdo de 21 de septiembre siguiente, fundado en no ser acumulables como parte del regulador a los efectos del señalamiento de pensiones de viudedad y orfandad las gratificaciones de casa, pan y combustible que fueron concedidas a la clase de segunda categoría por Decreto de 23 de junio de 1931, por oponerse a ellos los artículos 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas, según doctrina sustentada además por sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 1940 y por no ser aplicable a las clases de segunda categoría los Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931, como pretende la interesada;

Resultando que, notificado a la interesada el acuerdo denegatorio de la reposición en 22 de octubre, interpuso el siguiente día 30 el presente recurso de agravios manteniendo su pretensión, ya que el artículo único del Decreto de 6 de mayo de 1931 especifica que las pensiones de viudedad y orfandad de todos los pertenecientes al Ejército acogidos a los Decretos de 25 y 29 de abril de dicho año se regularán por el mismo sueldo regulador que se hubiera fijado al causante al concederle el paso a reserva o retiro y porque el Decreto de 7 de agosto de 1931 suspendió el vigor de los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas en cuanto atañe a los empleados militares acogidos al régimen establecido por los referidos Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de dicho año, con lo cual esta disposición incluye a la totalidad de los retirados extraordinarios, sin tener en cuenta si son Generales, Jefes, Oficiales o Clases de Tropas;

Vistos los Decretos de 25 y 29 de abril, 6 de mayo y 23 de junio y 7 de agosto de 1931 y el artículo 18 del Estatuto de Clases Pasivas y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en este expediente consiste en determinar si las gratificaciones de casa, pan y combustible son acumulables o no a la pensión de viudedad de la recurrente;

Considerando que los artículos segundo y tercero del Decreto de 23 de junio de 1931, con arreglo al cual fué retirado en dicho año el causante de la pensión recurrida, establecen que como sueldo regulador para tal retiro se entendería el que disfrutaran los interesados con arreglo al presupuesto vigente en aquella fecha, incrementado en las gratificaciones de casa, pan y combustible;

Considerando que no son aplicables a la recurrente, por no haberlo sido tampoco a la pensión de retiro de su difunto esposo, las disposiciones del artículo único del Decreto-ley de 6 de mayo de 1931, que sólo se refiere a las pensiones legadas en favor de sus familiares, por los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que hubieran pasado a situación de reserva o retirados con arreglo a los artículos primero y segundo del Decreto de 25 de abril de dicho año, y que la suspensión del vigor de los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas establecida por el artículo primero del Decreto de 7 de agosto de 1931 sólo se refería a los empleados militares acogidos al régimen establecido por los Decretos de 25 y 29

de abril y 23 de junio del mismo año, según resulta de manera expresa del párrafo segundo de dicho artículo primero y muy concretamente del artículo tercero, según el cual, y en atención a su carácter especialísimo, los efectos de tal suspensión quedarían absolutamente extinguidos con la muerte de los interesados, entre otras causas;

Considerando que no existe ningún precepto legal que establezca, en cuanto a la pensión legada a sus familiares por las clases de segunda categoría o por el personal militar sin categoría ni asimilación a oficial o clase de Tropa de segunda categoría, retirado en virtud del Decreto de 23 de junio de 1931, lo que sobre el sueldo regulador dispone el Decreto-ley de 6 de mayo de 1931 exclusivamente con relación a los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército, por lo cual es forzoso buscar la norma aplicable entre las disposiciones ordinarias del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18, las asignaciones por representación y residencia, gratificaciones y cualesquiera otros emolumentos de naturaleza análoga, aunque aparezcan englobados en una misma partida en los presupuestos generales del Estado, en ningún caso constituirán parte integrante del sueldo personal que haya de servir de regulador, y que aunque con arreglo al párrafo tercero se exceptúan de lo dispuesto en el anterior las pensiones sobre haberes y gratificaciones que por declaración legal expresa deban considerarse como aumento efectivo del sueldo para efectos pasivos, y si bien esta declaración legal expresa existía en cuanto a la pensión de retiro del causante; vistos los términos de los artículos segundo y tercero del Decreto de 23 de junio de 1931, que establecen el incremento del sueldo regulador con las gratificaciones de casa, pan y combustible a que tuvieren derecho los interesados, no puede extenderse tal disposición a la reclamada por la recurrente, por no serle aplicable, como se ha dicho en el considerando anterior, lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de mayo de 1951.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que, de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

*ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, producida por pase a superior categoría de don José Borrell García, con fecha 10 del corriente mes.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar, en ascenso de escala:

Topógrafo Ayudante Mayor de Geografía y Catastro, Jefe de Administración Ci-

vil de primera clase, con ascenso, con el sueldo anual de 22.960 pesetas más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Rodrigo Antonio Pastor Capitaine.

Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don José Miguel Marzán Carballés.

Topógrafo Ayudante Mayor, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de 18.480 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Juan Pérez Picazo.

Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Juan Picatoste Cereceda, y

Topógrafo Ayudante Principal, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Pedro José Moreno Paños.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 11 de noviembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1952.

### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se disponen ascensos de escala en "Schwelmmer Eisenwerke Muller & C." grafos.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, producida por pase nuevamente a la situación de supernumerario voluntario de don Fernando Cort Botí, con fecha 11 del corriente mes.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en la misma, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala:

Ingeniero Jefe de tercera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 22.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Pedro González Cantero.

Ingeniero primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de 20.160 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Antonio del Valle y Carlos-Roca.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 12 de noviembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1952.

### CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se dispone la aprobación del aparato surtidor de gasolina de la casa "Schwelmmer Eisenwerke Muller & C.", tipo M 55 V.**

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuer-

do con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato surtidor de gasolina de la Casa "Schwelmmer Eisenwerke Muller & C.", tipo M 55 V, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su construcción se atenderán a las siguientes instrucciones:

Comprobarán la exactitud de las medidas del aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia de la casa constructora, fecha de la Orden de aprobación y el letrero indicador de que existe un juego de medidas a disposición del público para su comprobación.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de febrero), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935, en lo que se refiere al precio máximo de venta de veintiocho mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con veintitrés céntimos, señalado por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., para la venta de este surtidor, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de comprobación y contraste serán los que determina el artículo 70 del Reglamento vigente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, la entidad C. A. M. P. S. A. deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1952.

### CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a cincuenta y cuatro penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Reformatorio de Adultos de Alicante: Enrique Barcas Jiménez, Francisco Bravo Navarro, Félix Fernández Borrallo.

De la Prisión Central de Burgos: Paulino García López, Amado Díaz Plata, Benjamín González Lada, José Barroso Verdugo.

De la Prisión Central de Mujeres de Guadalajara: María Isabel Sans Tolezano.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso

(Santofía): Miguel Martínez Sánchez, Víctor Casquete Cerezo, Benito Morer Sierra, Santiago Nuez Gracia.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Avelino González Pérez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Alfonso Punes del Amo, Joaquín Muñoz Pérez, Vicente Turégano Pardo, Luis Márquez Fernández, José Torres Hidalgo, Valeriano Trallero Bentue, José Tuduri Costa, Hilario García Martínez, Manuel Izquierdo González, Manuel López Fernández, José Lucero Ruiz, Marcelino Fernández Rubio, Joaquín Serrano Duarte, José Luis Delgado Vargas, Joaquín Ruiz Guiza, Francisco Carrasco Buñría, Juan Ordóñez Roldán, Rafael Román Benavente, Rafael Belmonte Iniesta, Camilo Barreiro López, Antonio Gálvez Calzado, Daniel Márquez Gómez, Manuel Bono Hernández.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José Izquierdo Gabaldón, Diego Izquierdo Gabaldón.

De la Prisión Celular de Barcelona: Félix Bergua Boira.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Pablo Díaz Corrochano.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Manuel Escort González.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Amador Gómez Hinojosa.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Fernando Capelete Rovira.

De la Prisión Provincial de Madrid: Leocadio Vega Isabel, Angel Martín Fernández, Isidoro Rodríguez Fernández.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Alfonso Escribano Turégano.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José García Medina.

De la Prisión Provincial de Tarragona: José Guillemat Dols.

De la Prisión Celular de Valencia: Ramón Roig Boquer.

De la Prisión Territorial de Yebala (Tetuán): Eduardo Moya Torres.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Fuencarral (Madrid): Francisco León Casaco.

Del Destacamento Penal de San Esteban del Sil (Orense): Eloy López Cano, Isidro Segarra Forner.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1952.

### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a setenta penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Fernández Aguilar, Manuel Gutiérrez Pavón, José María Gómez Corbi.

De la Prisión Central de Burgos: Angel Sánchez Torcal, Antonio Vaño Alcayne, Angel Pagozo Ortiz, Antonio Ruiz Pavón.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Casimiro Verges Catalán.



De la Prisión Central de Gijón: Ramón Fernández Martín.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Mateo Fernández Escobar, Germán Raso López.

De la Prisión Central de Madres Lactantes de Madrid: Manuela Jiménez Llavina.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Moreiras Rego, Victoriano Palomino Palomares, Cristóbal Romero García, Luis Rovira Brun, Sebastián Gámez Gutiérrez, José Guirado Gallego, Francisco Gonzalez Ruiz.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Mariano Ramirez Maña, Antonio García Pérez, Ruperto Lerma Oviedo.

De la Prisión Escuela de Madrid: José Hernández Ponte, Antonio Blas Menendez, Maximiliano Herranz Gil, Miguel Rafeles Sllue, Manuel Moya Romero, Pedro Blanco Velasco, Luis Morales Serrano.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Jesús Tejada Martín, José Larios Aguedo.

De la Prisión Celular de Barcelona: Antonio Olivella Via, Juan Moly Rouer.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Luis Salvador Matute Dorado.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Francisco Ramirez Correderas, Manuel Puga García, Antonio Jiménez Nervión.

De la Prisión Provincial de Granada: Francisco Lachica Maldonado.

De la Prisión Provincial de Madrid: Damián Carmona Céspedes, José Medina Martínez, Luis Fernández Ruiz, Antonio Fernández Ruiz, Fernando Romero Fernández, Luis Boyano Martínez, Francisco Domínguez Muñoz, Rafael Calleja Fernández, Saturnino Cillero Blázquez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Joaquín Mireti Gambin, José García Peña, Manuel García Martínez.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Alfredo Cuenca Pedrós.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Joaquín Marrero González.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Manuel García Aguilar, Juan Segura Alonso, Manuel Bernabé Guerrero.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Domingo López Salazar Almagro.

De la Prisión Provincial de Teruel: Alicia Monserrat Beltrán.

De la Prisión de Partido de Vigo: José Carrera Iglesias.

Del Destacamento Penal de Barrios de Luna (León): Cecilio Fernández Blanco.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Severino Doce Guimil, Julián Espinosa Cuartero.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): José María del Río Marrón.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Fuencarral (Madrid): Dionisio Ruiz Reyes Alfredo García Sánchez, Fernando de las Heras Calvo.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Francisco Jiménez Cadenas, Alfonso Gálvez Reyes, Antonio Ruiz Villalón, Juan Rodríguez Oca, Luis Fernández Delgado.

Del Destacamento Penal de San Esteban del Sil (Orense): Juan José Carretero Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a sesenta y cuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los

artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Telesforo Hernández Baidez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Miguel Díaz Alias.

De la Prisión Central de Burgos: Feliciano Canales Cubria, Francisco Zamora Ruiz.

De la Prisión Central de Gijón: Julián Santiago Lorente Malumbres, Antonio López Lizana, Tiburcio Díez Sanz, Alfonso Seoane Abad, Enrique Hernández Jiménez, Antonio Jiménez Sánchez, Moesto Conde Feijoo.

De la Prisión Central de Mujeres de Málaga: Concepción Rubio Barba, Concepción Castro Rodríguez, María Expósito, María Dolores Hervás Cruz, Carmen Jiménez Beltrán.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada de Dos Hermanas (Sevilla): Andrés Galán Aranda, Eduardo Gordo Morales.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): José Castilla Ricáu.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José López Hita.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Marcos Torres Colomar.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): José García González.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José María Yuste Martínez.

De la Prisión Escuela de Madrid: Felipe Santiago Ginés Miguel.

De la Prisión Provincial de Almería: Carmen Martínez López, Alfonso Tortosa Viciana.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Rufino Ortega Gutiérrez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Carmen Castillejo Ruiz, Francisco Ruiz Sánchez, Francisco García Roldán.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Adolfo Ramos Martínez.

De la Prisión Provincial de Gerona: Serafín Martín Font.

De la Prisión Provincial de Granada: Juan Manuel López Maestra, Antonio Martínez García, Antonio Rico Guidet, Andrés Serral López, Francisco Ortega Galiano.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Ortiz Fernández, Juan Guzmán Jiménez, José Sánchez Mariscal, José Guerrero García, Germán Pérez Cosano.

De la Prisión Provincial de Murcia: Enrique Benet Olivares Mariano Serrano Quinto.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Joaquín Jou Fonolla.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Cristóbal Bonet Ferrer, Jaime Riera Gaya.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Florentino Suárez Hevia.

De la Prisión Provincial de Palencia: Antonio Francisco Fernández Ramos.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Rivero Deniz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Eduardo Ordóñez Pérez, Cayetano Sotillo Lechuga.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Maximino Jarque Galve.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Alejandro Mansa García.

De la Prisión de Partido de Novelda: Manuel Herrera Chamorro, José García López.

Del Destacamento Penal de Trabajo-

dores de Fuencarral (Madrid): Juan Gómez Abril.

Del Destacamento Penal de El Puntal (Sevilla): Procopio Ranchal Física, Vicente Gutiérrez, Celemin, Eloy Morote Alcazar.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín: Guillermo Gómez Santano, Leopoldo Bugarín Correa, Feliciano García Calixto, Gumersindo Pajares Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se concede la libertad condicional a noventa penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1949 y Decreto de 17 de diciembre de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Montón Siguencia, Damián Sáez Manzanás, José Sánchez Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José María Olmedo Alcolado.

De la Prisión Central de Burgos: Marino Llorián Garulle.

Del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar (Segovia): Aureliano Flores Carreño, José Durán Ramírez, Joaquín Borrero Pérez, Francisco Gallego Barrera, José María Aguado Alcalde.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Luis Aparicio Reina, Pedro Ordás Fernández.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofía): Agustín Bruguera Bezet, José Bonet Pano, Benigno Gallego Casarrubias, Francisco Fernández Piñero, Francisco López Oliveros, Rufino Ángel Martínez García, Saturnio Rebollo Burón, Valeriano Riestra Alvarez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Luis Burgos Iglesias, José Beceiro Fernández, Sebastián Soler Somolinos, Juan Jorquera Montes, Jorge Lozano Monteagudo, Emilio Rodríguez Cid, Antonio Molina Arévalo, Juan Alvaro Uceda Aladid, Argimiro Vilar Rodríguez, Julián Pérez Domínguez, Agustín Foncuberta Velasco, Antonio Oliver Masip, Nicanor Valdepeñas León.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Cristóbal Suárez Arenas, Antonio Alvarado Ortuño.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Marcos Soto Valverde.

De la Prisión Escuela de Madrid: Carlos de Cereceda Trujillo, Serapio Estella Martínez, Moisés Pinedo Gómez, Juan Mancebo Manrique.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Santiago Torrado Guisado, Marcelino Doblado Sánchez, Isidro Rostro Expósito, Francisco Silva Saavedra.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Francisco Mestres Ximénez, Angel Jiménez Castellanos.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Antonio Contreras López.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Collado Crespin, Justiniano Fe-

ña Morales, Antonio Torres Maireles, José Martín Moreno.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Vidal Fernández Moreno.

De la Prisión Provincial de Granada: Alfredo Mesa Rodríguez, Manuel Medina Sierra José Fernández López.

De la Prisión Provincial de Jaén: Miguel Barranco Cazalla, Emilio Sánchez Muñoz.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Vicente Esparza Martínez Angel Vázquez Vietez.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Juan Corbi Guillén.

De la Prisión Provincial de Madrid: Julián Ronda Albarrán, José Martín Herranz.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Brígida Marchal Soto.

De la Prisión Provincial de Málaga: Francisco Fernández Pérez.

De la Prisión Provincial de Murcia: Ramón Rodríguez Hernández, José Moreno Muñoz, Francisco Navarro Martínez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Atanasio Castro Álvarez, Maximino Alonso Díaz.

De la Prisión Provincial de Pamplona: José Laspeñas Rodríguez, Dionisio Martín González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Luis González Barroso, Antonio Santana Hernández, Angel Díaz Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Sevilla: José Cabello Cárceles, Manuel Sosa Santos, Francisco Barreiro Cervera, Enrique Renault Casal, Miguel Escudero Caro.

De la Prisión Provincial de Zamora: Bienvenido Raimundo Rodríguez Bartolomé.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Sopesen Sancho.

De la Prisión Celular de Valencia: José María Lloréns Martínez.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Fuencarral (Madrid): Salvador de la Osa Picazo, Francisco Montejano Alcolea, Benito Rosendo Moya Marín, José Lozano Sarda.

De la Prisión Territorial de Yebala (Teuán): Mohamed Ben Alxa Mizian.

De la Prisión Naval Preventiva de Cartagena: José Saura Velasco.

De la Prisión Militar del Castillo de Santa Catalina (Cádiz): José Arredondo Sierra.

Del Destacamento Penal de Tudela-Veguín: Antonio Borrego Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de octubre de 1952.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 8 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Rafael Busutil Guarch, Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Rafael Busutil Guarch, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento solicitando se le conceda la excedencia voluntaria de dicho cargo por incompatibilidad del mismo con el de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas, para el que ha sido nombrado y por el cual opta.

Este Ministerio, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al expresado funcionario la excedencia que solicita con efectividad del

día seis del mes actual y en la forma, condiciones y extensión que en el citado artículo se determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se concede prórroga de edad para la jubilación forzosa al Guardán del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Ocetta Gil.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la debida aplicación de la Ley de Funcionarios Públicos, de 22 de julio del expresado año.

Este Ministerio, visto el expediente de capacidad instruido al efecto, y de conformidad con la propuesta elevada por V. I., ha tenido a bien prorrogar la edad para la jubilación forzosa hasta el día 28 de octubre de 1953 al Guardán de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Ocetta Gil, quien continuará sirviendo su actual destino, debiendo hacerse constar la presente concesión en el título administrativo del referido funcionario, quien no podrá alcanzar ascenso alguno mientras se encuentre en el disfrute del expresado beneficio, según determina el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 23 de enero de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Sesma Quintana.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Sesma Quintana, Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, actualmente excedente forzoso para cumplir deberes militares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder el reintegro al servicio activo al referido funcionario, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de siete mil pesetas y destino en la Prisión Provincial de Lérida, de cuyo cargo deberá posesionarse en el plazo improrrogable de veinte días, contados a partir de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Guardán de Prisiones don Antonio Lacasa Sesé**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Lacasa Sesé, Guardán de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de

Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de siete mil pesetas y efectos económicos a partir del acto posesorio, en vacante producida por pase a la situación de excedente de don Fernando Perea Moreno, que la serva, quedando a disposición de esa Dirección General de su cargo para su destino donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Izaguirre Gastelu, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Munguía (Vizcaya).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales vigentes y accediendo a lo solicitado por don José Izaguirre Gastelu, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en Munguía (Vizcaya),

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo de don Silvio Ruiz García, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945, y accediendo a lo solicitado por don Silvio Ruiz García, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo, con el haber anual de 8.400 pesetas, y destinarle al Juzgado Comarcal de Malagón (Ciudad Real).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, don Alejandro Fernández Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alejandro Fernández Rodríguez, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Pri-

mera Instancia e Instrucción de San Mateo, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, que sirve el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañices, y de conformidad con lo que preceptúan los párrafos primero y segundo del artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947.

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 13 de octubre de 1952 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de tercera clase, ya extinguido, del Cuerpo Especial de Prisiones don Fernando Mangas González.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Fernando Mangas González, Jefe de Negociado de tercera clase, «extinguido», del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en la situación de excedencia voluntaria.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle la prórroga de excedencia que solicita, hasta un máximo de diez años de duración, la cual finalizará el día 13 de octubre de 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Orejas

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se concede la excedencia voluntaria al Agente judicial tercero don José Miguel Guizán Martínez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Miguel Guizán Martínez, Agente judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ronda (Málaga), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Decreto orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia de 1 de mayo de 1952.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de ex-

cedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 15 de octubre de 1952 por la que se declara excedente voluntario al Agente judicial tercero don José Rodríguez Torres.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Hinojosa del Duque (Córdoba) de que se declare en situación de excedente, al Agente judicial tercero de dicho Juzgado don José Rodríguez Torres, por haber sido destinado como Oficial Habilitado de Justicia Municipal al Juzgado Comarcal de Castuera (Badajoz), y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Este Ministerio acuerda declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo de Agente judicial, por razón de incompatibilidad, en las condiciones señaladas por el referido precepto reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de octubre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 24 de octubre de 1952 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan, de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) y de la Prisión Territorial de Yebala (Marruecos).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Francisco Rubio Vázquez, Felipe Cuenca Blázquez, Manuel Rosa Augusto, Francisco Clavijo García y Manuel García Soto, y al de la Prisión Territorial de Yebala (Marruecos) Ahmed Ben Mohamed Ben Taher Mesauri.

Madrid, 24 de octubre de 1952.

MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 31 de octubre de 1952 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional al corrigendo que se cita de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que le queda por cumplir al corrigendo de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Ryszardo Yanzik.

Madrid, 31 de octubre de 1952.

MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se destina al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona del Protectorado de España en Marruecos a los Tenientes de Infantería don Ramón Cifuentes González-Posada y don Julio Ruiz Llobregat.**

Pasan destinados en turno de libre elección, con carácter voluntario, al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, los Tenientes de Infantería de la Escala Activa pertenecientes al Primer Grupo (Mando de Armas) don Ramón Cifuentes González-Posada y don Julio Ruiz Llobregat, causando baja en la Agrupación de Mehal-las y en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arca número 6, respectivamente, y quedando en la situación prevenida en el artículo segundo, párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente Coronel de Infantería don Eduardo García Hernández.**

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente Coronel de Infantería (E. C.) don Eduardo García Hernández, disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y pasa a la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos el Coronel de Infantería don Andrés Sánchez Pérez.**

Por haber sido designado para el mando del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arca número 6 el Coronel de Infantería de la Escala activa, perteneciente al Primer Grupo (Mando de Armas), don Andrés Sánchez Pérez, causa baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos y cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

MUNOZ GRANDES

**ORDEN de 6 de noviembre de 1952 por la que se destina a la Mejasnia Armada al Teniente de Infantería don Jesús Martínez Verde.**

Se destina a la Mejasnia Armada al Teniente de Infantería (E. A.) don Jesús Martínez Verde, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, el cual cesa en este destino y continúa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 6 de noviembre de 1952.

MUNOZ GRANDES



ORDEN de 8 de noviembre de 1952 por la que se designa para el mando del 22 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil (Salamanca) al Coronel de Infantería don Francisco Sánchez Alvaro.

He designado para el mando del 22 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil (Salamanca) al Coronel de Infantería de la Escala activa, perteneciente al Primer Grupo (Mando de Armas) don Francisco Sánchez Alvaro, cesando en el del Regimiento de Infantería Toledo número 35. Madrid, 8 de noviembre de 1952.

## MUNOZ GRANDES

ORDEN de 8 de noviembre de 1952 por la que se designa para el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil (Figuera) al Coronel de Infantería don José Ramírez de Cartagena Marcaida.

He designado para el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil (Figuera) al Coronel de Infantería de la Escala activa, perteneciente al Primer Grupo (Mando de Armas) don José Ramírez de Cartagena Marcaida, cesando en el del Regimiento Cazadores de Montaña número 2.

Madrid, 8 de noviembre de 1952.

## MUNOZ GRANDES

ORDEN de 8 de noviembre de 1952 por la que se destina para cubrir una vacante de Capitán de Infantería existente en la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona) a don Miguel Gonzalo de Liria Azcoiti.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de septiembre de 1952 («D. O.» núm. 211), para cubrir una vacante de Capitán de Infantería de la Escala activa, perteneciente al Primer Grupo (Mando de Armas), existente en la 123 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil (Pamplona), se destina al de dicho empleo y Arma don Miguel Gonzalo de Liria Azcoiti, cesando en la situación de a mis órdenes y quedando en la que previene el artículo segundo, párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 8 de noviembre de 1952.

## MUNOZ GRANDES

ORDEN de 8 de noviembre de 1952 por la que pasan destinados para cubrir siete vacantes de Capitán de Infantería en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los que se relacionan.

Para cubrir siete vacantes de Capitán de Infantería de la Escala activa, pertenecientes al Primer Grupo (Mando de Armas), anunciadas por Orden de 2 de agosto de 1952 («D. O.» núm. 176), existentes en las Fuerzas de la Policía Armada y Tráfico, pasan destinados en turno de libre elección a dichas Fuerzas los de este empleo que a continuación se relacionan, causando baja en sus actuales destinos y quedando en la situación prevenida en el artículo segundo, párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Capitán de Infantería (E. A.) don José Vázquez Gavco, de disponible forzoso en la Tercera Región Militar (plaza de Castellón).

Otro, don Luis Jiménez Villén, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif número 8.

Otro, don José Herce del Pino, de dis-

ponible forzoso en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, don Angel Sánchez Barreiro, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache número 4.

Otro, don Francisco Orellana León, del Tercio Duque de Alba, 2 de La Legión

Otro, don Santiago Hidalgo Ibáñez, del Regimiento de Infantería Badajoz número 26.

Otro, don Julio Valcárcel de las Casas, de disponible forzoso en la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 8 de noviembre de 1952.

## MUNOZ GRANDES

ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se designa a don Enrique Sánchez España para cubrir una vacante de Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamentos) existente en la Dirección General de la Guardia Civil.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 17 de julio de 1952 («Diario Oficial» núm. 163), para cubrir una vacante de Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamentos), existente en la Dirección General de la Guardia Civil, he designado para ocuparla al Comandante del expresado Cuerpo y Rama citada don Enrique Sánchez España, de la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Madrid, 10 de noviembre de 1952.

## MUNOZ GRANDES

ORDEN de 11 de noviembre de 1952 por la que se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente Coronel de Infantería don Antonio Gorrilla Riera.

Se destina al Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos al Teniente Coronel de Infantería (E. A.) don Antonio Gorrilla Riera, del Regimiento Cazadores de Montaña número 12, el cual cesa en este destino y pasa a la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 11 de noviembre de 1952.

## MUNOZ GRANDES

ORDEN de 12 de noviembre de 1952 por la que pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Oficiales de Infantería que se relacionan.

Pasan destinados a la Agrupación de Mehal-las los Oficiales de Infantería de la Escala activa, pertenecientes al Primer Grupo (Mando de Armas), que a continuación se relacionan, causando baja en sus actuales destinos y pasando a la situación prevenida en el artículo segundo, párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Capitán don Angel Pérez Padilla, de a mis órdenes.

Otro, don Rafael Delgado Gómez, del Grupo de Tiradores de Infantería número 1.

Teniente don Fernando Sancho García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta número 3.

Madrid, 12 de noviembre de 1952.

## MUNOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 18 de noviembre de 1952 por la que se crea una Sección de Investigación e Inspección en las Direcciones Generales, que tienen a su cargo la gestión de impuestos, y se determina el cometido de la Comisión Coordinadora de los Servicios de Inspección.

Ilmo. Sr.: La importancia cada día creciente del Servicio de la Inspección de los Tributos aconseja que las Direcciones Generales que tienen a su cargo la gestión de impuestos dediquen a aquél una atención especial y directa a través de una Sección expresamente a ello dedicada y sin perjuicio de la labor de coordinación a efectuar por la Comisión creada por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1941.

En su consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se atribuye a las Direcciones Generales del Ministerio que tiene a su cargo la gestión de Tributos la facultad de dirigir la respectiva Inspección fiscal, a cuyo efecto se creará en cada una de ellas una Sección de Investigación e Inspección que, bajo las órdenes inmediatas del Director general, mantendrá constante relación con los Inspectores de los Tributos y les tramitará las órdenes e instrucciones que estime pertinentes. También vigilará la actuación de los Jurados Provinciales de Estimación, impulsando y orientando su labor y señalando, cuando sea posible, coeficientes de rendimiento medio de las distintas actividades y valoración de signos indicarios, adaptados a las peculiaridades de cada comarca.

2.º Las facultades que en orden al personal tiene concedidas la Comisión Coordinadora pasarán a las Direcciones Generales de que tradicionalmente venían dependiendo los Inspectores. Los Diplomados para el servicio de la Inspección dependerán directamente de la Subsecretaría, continuando en vigor para regular sus destinos y trasados la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1945 y disposiciones complementarias.

3.º Corresponderá asimismo a los Directores generales la imposición de sanciones en los casos señalados para la Comisión Coordinadora en el número tercero de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1941.

4.º Independientemente de lo dispuesto en los tres números anteriores, la Inspección General ejercerá sus funciones de vigilancia sobre la inspección de los tributos, en igual forma que le corresponde con los demás servicios.

5.º La Comisión Coordinadora de los Servicios de Inspección creada por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1941, quedará integrada por el Subsecretario, como Presidente, y como Vocales, por el Subinspector general, los Directores generales de lo Contencioso del Estado, Propiedades y Contribución Territorial, Contribuciones y Régimen de Empresas, Contribución de Usos y Consumos, Contribución general sobre la Renta y Timbre y Monopolios, siendo Secretario el del Comité Central de la Inspección.

6.º La Comisión Coordinadora se reunirá por orden del Presidente o a petición de cualquiera de los Vocales o del Secretario, cuando a su juicio existan problemas o cuestiones de inspección de los tributos de carácter general, que por afectar a la competencia de dos o más Direcciones precisen una labor de coordinación. Sus resoluciones tendrán la forma de propuestas al Ministerio de Hacienda para que sean dictados acuerdos o preceptos aclaratorios.

7.º Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1941, 11 de diciembre de 1945 y 12 de abril

de 1946, en la parte que se oponga al contenido de la presente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de noviembre de 1952.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 7 de noviembre de 1952 por la que se autoriza que las mercancías libres de arbitrios puedan disfrutar del régimen de depósito en el puerto de Las Palmas, en analogía con los mismos beneficios otorgados en favor de Santa Cruz de Tenerife por Orden de 31 de enero último.**

Ilmo. Sr.: El régimen de Depósito que pueden disfrutar las mercancías extranjeras al llegar a los puertos francos de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas está reservado exclusivamente a los géneros sometidos al pago de arbitrios a la entrada de Canarias, según dispone el artículo 13 del Reglamento de Puertos francos, de 20 de marzo de 1900, y su concordante el 203 de las Ordenanzas de Aduanas.

No obstante, este Departamento, en fecha 31 de enero del corriente año, autorizó, bajo determinadas condiciones, la entrada en los Depósitos de Comercio de Santa Cruz de Tenerife de los géneros libres de impuestos y arbitrios, con el fin de evitar así el «estacionamiento» sobre los muelles de las mercancías en situación de «espera de licencia» para ser importadas en dichas Islas, eliminando mediante dicha autorización los perjuicios de índole comercial y económica creados frecuentemente a causa de la permanencia exclusiva de tales mercancías en los muelles.

En el puerto de Las Palmas de Gran Canaria, aunque con menor intensidad, se producen los mismos hechos que motivaron la solución dada al caso de Santa Cruz de Tenerife, mediante la Orden ministerial antes mencionada, siendo procedente establecer para ambos puertos un régimen de igualdad administrativa en consonancia con el criterio que preside la legislación vigente al equipararlos en el disfrute de los beneficios asignados a los que tienen el carácter de puertos francos.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. y en uso de las facultades que le tiene conferidas el artículo 13 de las Ordenanzas de Aduanas, ha acordado disponer que los beneficios concedidos al Puerto franco de Santa Cruz de Tenerife, por Orden de 31 de enero del año en curso, se apliquen por sus propios fundamentos, y bajo idénticas normas, al de Las Palmas de Gran Canaria, autorizándose, en consecuencia, la entrada de las mercancías extranjeras libres de impuestos y arbitrios en los Depósitos de Comercio establecidos con arreglo al capítulo III del Reglamento de Puertos Francos, de 20 de marzo de 1900, y al artículo 23 de las Ordenanzas de Aduanas actualmente en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de noviembre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**ORDEN de 10 de noviembre de 1952 por la que se aprueban los modelos de etiqueta propuestos por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, con destino a los envases de patata de siembra, semillas de cereales e impresión de saquerío.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a este Ministerio por el Instituto Nacional para la producción de Semillas Selectas, dependiente del Ministerio de Agricultura, en el que somete a su aprobación un modelo de etiqueta destinado a los envases de patata de siembra de condición especial y dos referidos a semillas de cereales, intitulados «Línea pura de Maíz» e «Híbrido doble de Maíz», así como la impresión de los envases (saquerío);

Considerando que la petición se deduce siguiendo el espíritu de las disposiciones sobre la materia y al objeto de dar la mayor uniformidad a las etiquetas, evitando con ello toda finalidad publicitaria, por lo que el Instituto se encarga directamente de su propia confección, limitando su contenido a la normativa legal establecida en orden a la impresión, color, tamaño y demás datos precisos al cometido de su estricta aplicación.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Timbre y Monopolios, se ha servido disponer:

Se aprueban los modelos de etiquetas propuestos por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, dependiente del Ministerio de Agricultura, referidas a la patata seleccionada de siembra de condición especial; Semilla de cereales; «Línea pura de Maíz» e «Híbrido doble de Maíz», así como la impresión con destino a los envases (saquerío), toda vez que dichos modelos se ajustan a lo establecido para merced a la consideración de exentos, en cuanto al Impuesto de Timbre de Publicidad, exigido por los artículos 199 al 201 de la Ley del Impuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1952.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Iglesia de Santa Marina, en Sevilla, ciudad monumental, importante 100.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Iglesia de Santa Marina, en Sevilla, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de los alimientos en todos los muros y pilares; consolidar y resanar los mismos muros y pilares; las mismas operaciones para los ojos de buey de la fachada; resanado de fustes, nervios de bóveda del ábsida, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas de las que corresponden a la ejecución material 80.726,55 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.715,44 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Apa-

reajador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.029,26 pesetas; a premio de pagaduría, 403,63 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.511,60 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 10.899,08;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de agosto próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 de septiembre último.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo b), del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras de restauración en la catedral de Granada, ciudad monumental, importante pesetas 139.980,20.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Catedral de Granada, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto de la Zona, don Francisco Prieto Moreno, importante 139.980,20 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las vidrieras artísticas del presbiterio y el arreglo de los locales destinados al Archivo, consistentes en arreglo de pavimentos, peldaños, guardacielos y pintura, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 139.980,20, de las que corresponden a la ejecución material 115.026,13 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.300,52 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.380,31 pesetas; a premio de pagaduría, 575,13 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 18.397,59 pesetas;

Resultando que según lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Ser-

vicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento tomó razón del gasto en 6 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 139.980,20 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo b) «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se aprueba un proyecto de obras en el edificio de la Curia Eclesiástica en Granada, monumento nacional, importante 79.996,78 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en el edificio de la Curia Eclesiástica en Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 79.996,78 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone hacer desaparecer el tabicado de los arcos en las galerías que circundan al patio; restaurar la balaustrada de piedra; construir tabiques de aislamiento revocados con cemento, a fin de evitar las manchas de humedades en los muros, etc;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 79.996,78, de las que corresponden a la ejecución material 67.485,62 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.518,42 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 911,05 pesetas; a premio de pagaduría, 337,43 pesetas, y a plus de carestía de vida y cargas familiares, 8.225,84 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de agosto próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 29 de septiembre último.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.996,78 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 10 de octubre de 1952 por la que se prueban obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, importantes 75.191,37 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en la iglesia de Santa María la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, formulado por el Arquitecto de la Zona don Francisco Prieto Moreno, importante 75.191,37 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar una parte de la armadura artesonada, desmontando el tejado para sustituir las maderas descompuestas por otras nuevas y colgando de la nueva armadura el artesonado mudéjar existente, debidamente restaurado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.191,37 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 60.267,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.356,01 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 813,60 pesetas; a premio de pagaduría, 301,34 pesetas, y a plus de cargas familiares y de carestía de vida, 11.096,91 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 75.191,37 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 11 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras en la iglesia de Nuevo Baztán (Madrid), monumento nacional, importantes 49.671,57 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Nuevo Baztán (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto de la Zona, don José Manuel González Valcárcel, importante 49.671,57 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de consolidación en la torre del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 49.671,57, de las que corresponden a la ejecución material 37.020 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 879,22 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 527,53 pesetas; a premio de pagaduría, 185,10 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.851 pesetas, y a plus de carestía de vida, 8.329,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre próximo pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.671,57 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14 subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 11 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de octubre de 1952 por la que se aprueban obras urgentes de restauración y limpieza de dos casas en la plaza de la Almeida, enclavada dentro del conjunto monumental de Vigo, importantes 10.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión

de 10.000 pesetas para obras urgentes de restauración y limpieza de dos casas en la plaza de la Almeida, enclavadas dentro del conjunto monumental de Vigo;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de «a jus-

tificar», para obras urgentes de restauración y limpieza de dos casas en la plaza de la Almeida, enclavadas en el conjunto monumental de Vigo, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo a) «Ciudades y Conjuntos Monumentales», del presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

9.º La Dirección General de Colonización, adoptará las medidas administrativas y económicas necesarias y dictará las regias de orden interior que considere precisas para la mejor realización de este servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando concurso entre Maestros del Escalafón del Magisterio Español para cubrir Escuelas vacantes en la Zona de Protectorado de España en Marruecos.*

Habiéndose padecido un error material en las bases cuarta y quinta del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 318, de 13 del actual, página 5297, para proveer diez plazas de Maestros nacionales aspirantes, varones, pertenecientes al Escalafón general del Magisterio de España, quedan rectificadas en la forma siguiente:

«Cuarta.—Los solicitantes deberán presentar una Memoria acerca de sus actividades docentes, que habrá de llevar el visto bueno del Inspector correspondiente. También presentarán un trabajo sobre organización y funcionamiento de una Sección de Escuela graduada y otro sobre una Escuela unitaria, de tipo rural. Acerca de algunos puntos de este trabajo, versará la prueba oral que los aspirantes que sean citados realizarán oportunamente ante la Comisión que ha de resolver este concurso.

Además, todos los concursantes quedan obligados a solicitar de la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente un informe acerca de la preparación, competencia y actuación profesional de los interesados. Dicho informe, que tendrá carácter reservado, será cursado directamente por la Inspección a la Dirección General de Marruecos y Colonias, donde será unido al expediente respectivo.

«Quinta: Los Maestros que en virtud de este concurso obtengan destino en la Zona de Protectorado de España en Marruecos; percibirán, con cargo al presupuesto del Majzén, el sueldo de entrada, la gratificación de residencia correspondiente y demás emolumentos legales. En caso de ascenso en el escalafón de España a la categoría inmediata superior, podrá reconocersele, si existiera vacante en dicha clase en las plantillas de la Zona. De no existir vacante, la Administración de la Zona acordará libremente si procede o no reconocersele la categoría inmediata superior alcanzada.

Los Maestros seleccionados en ese concurso a su incorporación a la Zona quedarán en el Escalafón del Magisterio nacional en la situación que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1944, computándose a todos los efectos los servicios que presten en la Zona de Protectorado como prestados en Escuelas nacionales y conservando durante dos años el derecho a sus actuales Escuelas en la península.

Transcurridos dos años de la selección, los Maestros que no hayan sido llamados para ocupar una plaza perderán los derechos derivados de este concurso.»

Madrid, 13 de noviembre de 1952.—El Director general, José Díaz de Villegas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de noviembre de 1952 por la que se declara desierto el concurso convocado por Orden ministerial de 23 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 131) para la provisión de la plaza de Ingeniero Secretario de la Dirección General de Industrias Navales.

Ilmo. Sr.: Convocado concurso por Orden ministerial de 23 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 131) para la provisión de la plaza de Ingeniero Secretario de esa Dirección General de Industrias Navales, y no cumpliendo las condiciones exigidas en la referida Orden ministerial ninguno de los concursantes, a excepción del Ingeniero Naval don Generoso Gil González, que ha sido nombrado por Orden ministerial de 4 del actual para otra plaza,

Este Ministerio declara desierto el referido concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1952.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Navales.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de noviembre de 1952 por la que se autoriza la emisión de los títulos definitivos de la segunda emisión de obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, dispuesta por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1948, y canje de las Carpetas provisionales de dicha emisión.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que el día primero del pasado mes de octubre ha vencido el cupón núm. 14, último de los que llevaban adheridos las Carpetas provisionales representativas de la segunda emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, dispuesta por Decreto de 29 de diciembre de 1948, debe procederse al canje de dichos efectos por otros que los sustituyan.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Dirección General de Colonización emitirá títulos definitivos para representar la segunda emisión de Obligaciones del Instituto Nacional de Colonización, creada por Ley de 8 de julio de 1947, Decreto de 29 de diciembre de 1948 y Orden ministerial de 28 de abril de

1949, canjeándolos por las Carpetas que provisionalmente representan dicha Deuda, cuyos cupones quedaron agotados en primero de octubre último.

2.º Los nuevos títulos serán de formato y colorido similares a las Carpetas de Obligaciones emitidas por el Instituto Nacional de Colonización. En su texto figurarán las fechas de las disposiciones que autorizaron la emisión.

De acuerdo con el artículo 11 de la Orden ministerial, ya mencionada, de 28 de abril de 1949, llevarán impreso al dorso el cuadro de amortización y la fecha de su aprobación por el Ministerio de Hacienda.

3.º Los nuevos títulos llevarán la fecha de 1.º de octubre de 1952 y, unidos, sesenta cupones, números 15 al 74, correspondientes a los vencimientos trimestrales de primero de enero de 1953 a primero de octubre de 1967, ambos inclusivos.

4.º El canje de las Carpetas provisionales se realizará en la fecha y forma que acuerde la Dirección General de Colonización.

5.º A cada factura de Carpetas que se presente a canje se adjudicarán Títulos de la misma numeración que las Carpetas.

6.º El sorteo de amortización que ha de celebrarse el día primero de diciembre de 1952, con efectos para el vencimiento de primero de enero de 1953, se realizará sobre los Títulos definitivos que faculte emitir la presente Orden.

7.º Los nuevos Títulos se entregarán con los cupones correspondientes enumerados en el apartado tercero de la presente Orden, salvo que se dejen transcurrir más de cinco años, en cuyo caso se entregarán los Títulos con los cupones que les correspondan, con aplicación de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 26 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de junio de 1911.

Cuando los títulos que deban aplicarse automáticamente al canje estuvieran ya amortizados, el presentador a quien se le adjudiquen sólo tendrá derecho a pedir el reembolso del capital dentro del plazo fijado en el párrafo segundo del mencionado artículo 26 de la expresada Ley, computado desde la fecha en que el Título, por estar amortizado, se considere llamado a reembolso, sin abono de intereses después de esta fecha.

8.º Los Bancos y banqueros y demás entidades depositarias que presenten en la misma factura Carpetas de distintos depositantes, vendrán obligados a aplicar a los respectivos depósitos precisamente los Títulos de la misma numeración que las Carpetas que los integran.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de enero de 1952.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; H, huérfanos; D, dote; E, esposa; P, padre, y M, madre.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilió el pago
<b>JUBILACIONES DE TODOS LOS MINISTERIOS</b>						
D. Rafael María Rojas Aravaca	Jefe Superior Admón.	23.660,00	80 por 100	29.575,00	5 12 1951	Madrid.
D. Rafael López Santonja	Ministro Plenipotenciario	12.133,33	40 por 100	30.333,33	6 8 1951	Alicante.
D. Carlos Aguilera y Ramirez de Aguilera	Jefe Admón. Educ. Nal.	16.016,00	80 por 100	20.020,00	30 3 1951	Jaén.
D. Serapio Bayón Misiego	Cartero Urbano	6.369,99	60 por 100	10.616,66	26 2 1951	Valladolid.
D. Benito Castrillo Sagredo	Inspector E. Primaria	21.840,00	80 por 100	27.300,00	22 3 1951	Zaragoza.
D. Manuel Salazar Chamel	Cartero Urbano	3.000,00	60 por 100	5.000,00	15 11 1948	Valencia.
D. Carlos García y González	Jefe Admón. Telecomunic.	19.898,66	80 por 100	24.873,33	13 12 1951	Barcelona.
D. Fernando Casadesús Castell	Catedrático Universidad	11.820,00	30 por 100	39.400,00	10 9 1951	Barcelona.
D. Santiago Monreal Oliver	Auditor Decano Tral. Rota.	14.000,00	40 por 100	35.000,00	10 12 1950	Madrid.
D. José González Meneses Jiménez	Catedrático Universidad	30.333,32	80 por 100	37.916,66	15 8 1951	Sevilla.
D. Emilio Lemos Fernández	Cartero Urbano	7.279,99	60 por 100	12.133,33	20 1 1951	Lugo.
D. Mercedes Plegán y Condal	Aux. Mayor Telecomunic.	14.560,00	80 por 100	18.200,00	15 12 1951	Lérida.
D. José Martínez Ros	Celador	6.369,99	60 por 100	10.616,66	23 3 1951	Almería.
D. Juan Cerón Butler	Ayudante Obras Públicas.	23.660,00	80 por 100	29.575,00	1 11 1951	Murcia.
D. Julián de la Villa Sanz	Catedrático Facultad	31.520,00	80 por 100	39.400,00	15 11 1951	Madrid.
D. Julio Cáceres Hernando	Jefe Admón. Correos	17.472,00	80 por 100	21.840,00	16 12 1951	Madrid.
D. Mariano Orfanel Escanciano	J. Sup. Admón. Hacienda.	21.233,32	80 por 100	26.541,66	7 12 1951	Madrid.
D. Tomás Serrate Alvarez	J. Sup. Admón. Correos	21.233,32	80 por 100	26.541,66	22 12 1951	Madrid.
D. Primitiva López Gómez	Profesora Magisterio	21.840,00	80 por 100	27.300,00	28 11 1951	Murcia.
D. Anacleto Lafuente Redondo	Portero Ministerios Civiles.	2.000,00	40 por 100	5.000,00	25 6 1951	Madrid.
D. Teodomiro Medina Gallardo	Portero Ministerios Civiles.	7.279,99	60 por 100	12.133,33	15 8 1951	Cuenca.
D. Aurelio Grande Berruga	Celador Telecomunicación.	3.000,00	60 por 100	5.000,00	30 4 1951	Ciudad Real.
D. Enrique Sánchez Lomeña	Aparejador de Hacienda	4.368,00	30 por 100	14.560,00	6 12 1951	Málaga.
D. Juan María Roig	Cartero Urbano	4.549,99	30 por 100	15.166,66	12 12 1951	Castellón.
D. Celso Arias Castro	Aux. Escuela Comercio	2.805,00	30 por 100	9.350,00	5 5 1951	Vigo.
D. Benito Campos Vizcaino	Portero Ministerios Civiles.	6.369,99	60 por 100	10.616,66	18 9 1951	Albacete.
D. Graciliano Carretero Sancho	Comisario de Policía	9.840,00	60 por 100	16.400,00	13 8 1950	Guipúzcoa.
D. Javier Alonso Martínez	Secretario Comarcal	7.800,00	60 por 100	13.000,00	22 11 1951	Málaga.
D. Javier Marcelino Goyeneche.	Aux. Mayor Telecomunic.	14.560,00	80 por 100	18.200,00	3 12 1951	Barcelona.
D. Cecilio Gavilanes Manzano	Portero Mayor 2.ª clase	7.279,99	60 por 100	12.133,33	24 11 1951	Madrid.
D. Deogracias Peña Bueno	Aparejador de Hacienda	21.233,32	80 por 100	26.541,66	30 12 1951	Madrid.
D. Ramón Jardí Borrás	Catedrático Universidad	29.093,32	80 por 100	36.366,66	14 11 1951	Barcelona.
D. Serafin Derqui Derqui	Interventor del Estado	21.233,32	80 por 100	26.541,66	17 11 1951	Granada.
D. Joaquín Leirado Cámara	Presidente Consejo Montes.	30.333,32	80 por 100	37.916,66	8 12 1951	Avila.
D. Jenaro Orduña Gómez	Capataz Forestal	5.460,00	60 por 100	9.100,00	6 10 1951	Zamora.
<b>JUBILACIONES MAGISTERIO</b>						
D. Eladia Romero Calvo	Maestra Nacional	9.600,00	80 por 100	12.000,00	18 11 1951	Zaragoza.
D. Elvira Fuente González	Maestra Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	19 11 1951	Oviedo.
D. Amparo Viñegra Martínez	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	1 11 1951	Madrid.
D. Carmen Garzón Pérez	Maestra Nacional	14.872,00	80 por 100	18.590,00	14 10 1951	Sevilla.
D. Abundio Ozaeta Fernández	Maestro Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	1 12 1951	Alava.
D. Mercedes Villacampa Gil	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	8 10 1951	Zaragoza.
D. Manuela Valero Longares	Maestra Nacional	12.188,00	80 por 100	15.210,00	7 11 1951	Zaragoza.
D. Francisco Romero Zurita	Maestro Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	30 10 1951	Granada.
D. Longinos Mediavilla Diez	Maestro Nacional	8.640,00	80 por 100	10.800,00	16 11 1951	Burgos.
D. María López López	Maestra Nacional	16.224,00	80 por 100	20.280,00	15 12 1951	Valladolid.
D. Gloria Sánchez Alfampra	Maestra Nacional	10.560,00	80 por 100	13.200,00	1 8 1951	Granada.
<b>PENSIONES CIVILES</b>						
D. Carmen Puerto Pérez (H.)	Alguacil Juzgado	666,66			12 5 1951	Teruel.
D. María Carmen Pinedo Torija (huérfana)	Secretario Justicia	5.000,00	4.ª parte	20.000,00	8 1 1951	Alicante.
D. Carmen Araburun González (huérfana)	Inspector Veterinaria	3.000,00			7 8 1951	Madrid.
D. Carmen García Navarro (V.)	Agente Judicial	916,66	3.ª parte	2.750,00	20 12 1948	Valencia.
D. Francisca Carmona Quevedo (viuda)	Portero	1.500,00	Por sueldo	2.500,00	1 4 1950	Cartagena.
D. Enriqueta González Almenar (viuda)	Topógrafo	4.550,00	4.ª parte	18.200,00	27 10 1951	Valencia.
D. Esperanza Higuelmo Arce (V.)	Médico Puericultor	1.755,00	15 por 100	11.700,00	18 7 1951	Alava.
D. Josefa Contreras Hernández (viuda)	Archivero Bibliotecario	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	22 11 1951	Jaén.
D. Ana Luque Clavijo (V.)	Cartero Urbano	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	24 9 1951	Sevilla.
D. Cirila de San Miguel (V.)	Secretario Comarcal	1.500,00	15 céntimos	10.000,00	1 3 1947	Zamora.
D. María Joaquina de Molina Lozano (V.)	Jefe Correos	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	24 3 1951	Málaga.
Ferra Manchón, Juana (V.)	Portero Mayor	3.033,33	4.ª parte	12.133,00	6 11 1951	Murcia.
D. Mercedes Herrero García (V.)	Jefe Telecomunicaciones	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	1 11 1951	Valencia.
D. Esther Oria Imaz (V.)	Ayudante Montes	6.218,33	4.ª parte	24.873,33	18 5 1951	Avila.
D. Juana Ortuño García (V.)	Cartero Urbano	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	24 9 1951	Valencia.
D. Carmen Castro Alonso (V.)	Guardián Prisiones	1.820,00	15 por 100	12.133,33	22 6 1951	Valencia.
D. María González González (V.)	Capataz Forestal	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	5 8 1951	Cuenca.
D. María Luisa de Hidalgo Recalde (V.)	Jefe Correos	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	29 10 1951	Logroño.
D. Sofía Leret Ruiz (V.)	Agente Policía	3.640,00	4.ª parte	14.560,00	13 7 1951	Madrid.
D. María Pilar Pérez Alonso (H.)	Agente Judicial	833,33	mitad integra	1.666,66	3 1 1947	Jaén.
González Hohr (H.)	Jefe Hacienda	1.250,00	3.ª parte	5.000,00	22 1 1951	Cádiz.



Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilla el pago
D. Lucía Criado Madueño (V.)	Agente Judicial	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	12 7 1949	Albacete.
D. Eugenia Casasas Hernández (viuda)	Jefe de Hacienda	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	21 3 1949	S. Cruz T.
D. Francisca Arévalo Pintre (H.)	Oficial de Administración	666,66	Transmisión	19 3 1951	Madrid.	
D. Carmen Alcoverre Sanuy (H.)	Jefe de Hacienda	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	23 12 1949	Barcelona.
D. María del Carmen Iglesias Campos (V.)	Auxiliar Correos	1.500,00	Mínima	7.200,00	17 12 1950	La Coruña.
D. Dolores Romera Morales (V.)	Secretario Comarcal	1.500,00	15 por 100	10.000,00	19 9 1951	Córdoba.
D. Juana Humanes Fernández (viuda)	Portero	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	26 8 1948	Madrid.
Cameo Chia (H.)	Auxiliar Correos	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	17 1 1951	Zaragoza.
D. Magdalena Torres Urbina (H.)	Agente Vigilancia	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	14 10 1951	Madrid.
D. Rosa Rico García (V.)	Comisario Policía	2.184,00	15 por 100	14.560,00	21 11 1951	Madrid.
D. Carmen Rueda Bolinches y otra (V. y H.)	Catedrático	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	19 10 1951	Valencia.
D. María Angeles Morales Torrubiano (V.)	Portero	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	7 12 1951	Madrid.
D. Manuela Marín Echevarría (viuda)	Ingeniero Montes	3.639,99	15 céntimos..	24.268,66	21 10 1951	Madrid.
Alvarez Gallego (H.)	Sargento Seguridad	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	16 1 1951	Madrid.
D. Concepción Gianello Marcos (viuda)	Tesorero Caja Postal	6.256,25	4.ª parte	25.025,00	2 11 1951	Madrid.
D. Eulalia Otero Soto y Mercedes (H.)	Registrador Propiedad	9.858,33	4.ª parte	39.433,33	7 5 1951	La Coruña.
D. Eustaquia García Arribas (V.)	Correos	3.753,75	4.ª parte	15.015,00	23 11 1951	Madrid.
D. Hernández Izaguirre (H.)	Portero Tribunal	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	12 1 1950	Madrid.
D. San José García (H.)	Jefe Hacienda	5.005,00	4.ª parte	20.020,00	15 1 1951	Barcelona.
D. Carlos Nombella Tomasich (huérfano)	Catedrático	1.000,00	Transmisión	24 8 1944	Madrid.	
Fernández Egido (H.)	Inspector 1.ª enseñanza	3.500,00	4.ª parte	14.000,00	22 8 1950	Pontevedra.

## PENSIONES MAGISTERIO

D. Emilia Rubio Jarque (H.)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	3 3 1951	Guadalajara.
D. Concepción Tremosa Nou (H.)	Maestro Nacional	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	26 2 1947	Barcelona.
D. Carmen Gofrás Obradors (viuda)	Maestro Nacional	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	21 6 1950	Barcelona.
D. María de los Dolores de las Heras Blanco (H.)	Maestro Nacional	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	24 7 1950	Córdoba.
D. Rufina Solera López (V.)	Maestro Nacional	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	18 6 1951	Cuenca.
D. Josefa, Carmen y Rosario Martínez de Castilla Santos (huérfanas)	Maestro Nacional	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	25 8 1948	Barcelona.
D. Angeles, Modesta Eugenio y Benjamín Romero López (huérfanos)	Maestro Nacional	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	5 7 1947	Albacete.
D. Juana Ramis Moragues (H.)	Maestro Nacional	1.166,66	3.ª parte	3.500,00	26 11 1950	Baleares.
D. Vicenta Robles Fernández (V.)	Maestro Nacional	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	7 11 1951	Zamora.
D. Hortensia López Pérez (V.)	Maestro Nacional	4.647,50	4.ª parte	18.590,00	16 11 1951	Lugo.
D. Eladia López Herranz	Maestro Nacional	2.700,00	4.ª parte	10.800,00	28 8 1950	Guadalajara.
D. Balbina Fernández Reza	Maestro Nacional	3.802,50	4.ª parte	15.210,00	1 7 1951	Orense.
D. Amada Vegas Mistal (H.)	Maestro Nacional	5.070,00	4.ª parte	20.280,00	22 5 1951	Santander.
D. Aurina Jovita y Eladia Argentina Guillón Flórez (H.)	Maestro Nacional	1.000,00	Transmisión	12 4 1951	Oviedo.	

## PENSIONES DE GRACIA

D. Teóдора Alberto Ruiz (V.)	Obrero Almadén	182,50		0,50	18 9 1951	Ciudad Real.
D. Nicolasa Torrico Díaz (V.)	Obrero Almadén	182,50		0,50	9 10 1951	Ciudad Real.
D. Brigida Ríos Martín (V.)	Obrero Almadén	182,50		0,50	9 11 1951	Ciudad Real.

## MESADAS

D. Concepción Andreo Guerao (viuda)	Operario Maestranza	1.975,00	5 mesadas	4.740,00	14 1 1952	Cartagena.
D. Asunción Pérez Burdel (V.)	Cartero Rural	738,08	4 mesadas	2.214,33	15 1 1952	Zamora.
D. María Amparo Picallo Rico (viuda)	Operario Maestranza	2.700,00	5 mesadas	6.480,00	14 1 1952	La Coruña.
D. Carmen Saura Juan (V.)	Operario Maestranza	1.800,00	5 mesadas	4.320,00	17 1 1952	Cartagena.
D. Consuelo Longhi Carballeira (huérfana)	Cartero Urbano	638,75	5 mesadas	1.533,00	16 1 1952	La Coruña.
D. Encarnación Morales Martínez (viuda)	Peón Caminero	1.383,95	5 mesadas	3.321,50	16 2 1952	Murcia.
D. Rosario Mora Monreal (V.)	Profesor	4.333,30	5 mesadas	10.400,00	17 1 1952	Murcia.

## MESADAS MAGISTERIO

D. Victoria Salaburu Iriarte (M.)	Maestra Nacional	1.690,00	2 mesadas	10.140,00		Navarra.
D. Antonia Ferrá Esteva (V.)	Maestra Nacional	2.700,00	4 y 1/2	7.200,00		Barcelona.

## RETIRADOS DE ALMADEN

D. Lázaro Simeón Flores Velasco	Obrero Almadén	900,00	2,50 diarias...		25 11 1951	Ciudad Real.
---------------------------------	----------------	--------	-----------------	--	------------	--------------

## RESUMEN

	Pesetas
Importan las jubilaciones	501.448,16
Importan las jubilaciones de Magisterio	139.938,00
Importan las pensiones civiles	115.928,93
Importan las pensiones de Magisterio	34.486,65
Importan las pensiones de gracia	547,50
Importan las mesadas	13.569,08
Importan las mesadas de Magisterio	4.390,00
Importan los retirados de Almadén	900,00
<b>TOTAL</b>	<b>811.204,32</b>

## Tribunal del Concurso-oposición a plazas de Taquígrafos Mecanógrafos

Transcribiendo relación de los opositores aprobados, con expresión de la puntuación total obtenida

1 D.ª Rosa Quinta Ríos	13,90
2 D.ª María de los Dolores Gilmeno de la Peña	13,80
3 D.ª María Morales Arroyo	13,75
4 D.ª Francisca Anadón Romero	13,60

5	D.ª María García Marrienda	13,46
6	D.ª Petra María Hernández Domínguez	13,35
7	D.ª Jacinta Domínguez Sáenz de Viguera	13,30
8	D. Julio Hernández Pacios	13,25
9	D.ª Mªuricia Barquin Fernández	13,90
10	D.ª Lucía Renedo Benavides	12,90
11	D.ª María de los Angeles Pérez Díaz	12,80
12	D.ª Dominga Asunción Coll y Sato	12,55
13	D.ª María de las Angustias Pérez Torres	12,50
14	D.ª Juana Ana Riera Pascual	12,45
15	D.ª María Ascensión Cano Aznar	12,35
16	D.ª María del Milagro Franco del Capblanco y Díez de Robles	12,30
17	D.ª Elena Martínez Olmos	12,25
18	D.ª Josefina del Barrio Almarza	12,20
19	D.ª Carmen Pérez Panadero	12,00
20	D.ª Rosario Reymundo y García-Monteavaro	11,95
21	D.ª Carmen Gallego la Rosa	11,90
22	D. Anastasio Díaz Herráez	11,80
23	D.ª María Mercedes Laborda Alastuey	11,50
24	D.ª Soledad Moreno López	11,35
25	D.ª Pilar Fernández y Fernández Cormenzana	11,30
26	D.ª Rosario Torres Torres	11,25
27	D.ª Elena Rodríguez Rodríguez	11,20
28	D.ª Matilde Rudilla Aznares	11,00
29	D.ª María de los Desamparados Orquín Serra	10,65
30	D.ª Mercedes Sanz Caja	10,60
31	D.ª María de la Concepción Sansigre García	10,55
32	D.ª María de la Concepción Amado Moreno	10,35
33	D.ª Cristina Pérez Terol	10,30
34	D.ª María Martínez Loriente	10,20
25	D.ª Juana Moreno Moreno	10,10
36	D.ª Juana Jausoro Piniella	10,05
37	D.ª María del Pilar Martínez Blanco	9,50
38	D.ª María Candelas Casas de Frutos	8,95
39	D. Luis Arias Notario	8,50
40	D. Mariano Crespo Gómez	8,00

Madrid, 18 de noviembre de 1952.—El Secretario del Tribunal, Emilio Abad.—Visto bueno: el Presidente, Juan Ron.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Aprobando el proyecto del edificio para especialidades (pabellón central) de la Facultad de Medicina de Valencia.*

Excmo. y Magf.º Sr.: Visto el proyecto de edificio para especialidades (pabellón central) de la Facultad de Medicina de Valencia, formulado por el Arquitecto don Alfonso Fungairino;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 1.513.398,44 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 180.584,81 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, según tarifa primera, grupo quinto, 4,80 por 100, descontando el 16 por 100 del Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, 30.510,12 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 9.153,03 pesetas. Total: 1.733.616,40 pesetas.

Considerando que dichas obras son urgentes y necesarias, y que acogiéndose a lo que determina el Decreto de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el

capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de junio de 1911, referente a subastas y concursos, deben realizarse dichas obras no obstante su cuantía, dado lo avanzado del año económico, por el sistema de Administración;

Considerando que en 4 de octubre y 20 del mismo, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 1.733.616,40 pesetas; que se realice por administración autorizando a la Junta de Obras de la Universidad de Valencia para que si lo estima conveniente haga las contrataciones parciales y necesarias para la mejor ejecución de los trabajos, y que por su importe se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto quinto del presupuesto vigente de este Departamento, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Valencia.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magf.º Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

### *Aprobando obras en la Facultad de Medicina de Valencia.*

Excmo. y Magf.º Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación y reforma en el nuevo edificio de la Facultad de Medicina de Valencia, formulado por el Arquitecto don Alfonso Fungairino;

Resultando que en resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: ejecución material, 449.409,86 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 65.133,46; honorarios de Arquitecto, según tarifa primera, grupo quinto, 5,50 por 100, descontando el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que señala el de 16 de octubre de 1942, por formación de proyecto y dirección de obra, 12.111,60; honorarios de Aparejador, 30 por 100 de la cantidad anterior, 3.633,48 pesetas. Total: 530.288,40 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que acogiéndose a lo que determina el Decreto de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, deben realizarse estas obras, no obstante su cuantía, dado lo avanzado del año económico y su urgencia, por el sistema de Administración;

Considerando que en 2 y 20 del corriente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado, respectivamente, dicho gasto,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de que se trata por su expresado importe total de 530.288,40 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, subconcepto quinto del vigente presupuesto de este Departamento; que se realicen por administración, autorizando a la Junta de Obras de la Universidad de Valencia para que si lo estima conveniente realice las contrataciones parciales necesarias para la mejor ejecución de los trabajos, librándose dicha suma a favor del Administrador de la Universidad de Valencia.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a vuestra excelencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1952.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magf.º Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

*Resolviendo convalidar las obras efectuadas en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña.*

Visto el expediente incoado para convalidar las obras de instalación de un reloj en la parte alta del edificio de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, por un importe de 60.180 pesetas, sin que previamente se haya aprobado el proyecto correspondiente;

Considerando que se ha justificado plenamente las obras de referencia, tanto en su correcto planteamiento técnico y económico como en su grado de necesidad; que se han aportado las pruebas documentales precisas para la comprobación del gasto efectuado, y que se ha superado el trámite previsto en el artículo 25 del Reglamento de 3 de marzo de 1925, sobre fiscalización de la Intervención, procediéndose al encauzamiento determinado en casos análogos en el artículo quinto del Decreto de 28 de septiembre de 1935,

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, recaído en este expediente, ha resuelto:

1.º Convalidar con plenitud de efectos legales las obras efectuadas en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, por un importe de 60.180 pesetas.

2.º Que dicho gasto sea imputado al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el Excmo. señor Ministro traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1952.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

*Aplazando hasta el día 2 de abril de 1953 la fecha para dar comienzo las oposiciones de ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, convocadas con fecha 11 de junio de 1952.*

Vista la instancia suscrita por los opositores a las plazas convocadas por Orden de esta Dirección de fecha 11 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), para ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, por la que solicitan el aplazamiento de la fecha de comienzo de los ejercicios, en vista de que el programa no pudo ser publicado hasta el 29 de septiembre último,

Esta Dirección General, en atención a lo expuesto, ha tenido a bien disponer que se aplaze la fecha de comienzo de los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial Agrícola del Estado hasta el día 2 de abril de 1953.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1952.—El Director general, Cirilo Cánovas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1952-53 en la Zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)

Table with 5 columns: Número de orden, Término municipal, Apellidos y nombre, Número de plantas, and Número de plantas. It lists tobacco growers across various municipalities including Oviedo, Tapia, and Villavieja.

(Continuad.)